

Régimen de Cambios Internacionales en Colombia



Autor

Néstor Joaquín Chitiva Rico

Código 2204183

Diplomado en Gestión Integral del Riesgo

Rodrigo Chávez Cascavita

Universidad Militar Nueva Granada

Programa de Administración de Empresas

Facultad de Ciencias Económicas

Bogotá D.C. 2020

Resumen

Para lograr la relación comercial a nivel mundial, cada país debe contar y adoptar sistemas que permitan su interacción con los demás, varios de dichos sistemas están ligados a políticas, normas o leyes que permiten un reconocimiento y una regulación del manejo económico, político y en este caso comercial. Por lo general cada país cuenta con una entidad líder quien es la encargada de crear, regular, inspeccionar y promover dichos contenidos para un mejor funcionamiento, en el caso puntual de Colombia, dicha entidad corresponde al Banco de la República, que es comúnmente reconocido como un órgano del Estado que posee autonomía para la toma de decisiones y para definir los “sistemas” ya mencionados, ejerce las funciones de banca central en el país. Los contenidos creados deben estar enmarcados a mejorar el acceso y funcionamiento de toda la sociedad (personas naturales y/o jurídicas) en el ámbito comercial, es por ello que debe hacerse una comparación de las normativas que existen y que con el pasar del tiempo han tenido que ser actualizadas, precisamente para mitigar riesgos y facilitar el procedimiento y el acceso a lo anteriormente mencionado.

Abstract

To achieve the global trade relationship, each country must have and adopt systems that permit its interaction with others, many of these systems are linked to policies, rules or laws that allow recognition and regulation of economic, political and in this case trading. Usually each country has a leading entity that is responsible for creating, regulating, inspecting and promoting those contents for a better functioning, in the specific case of Colombia, that entity corresponds to the Republic bank, which is commonly recognized as a state body that has the autonomy for making decisions and to define the "systems" already mentioned and exercises the functions of central banking in the country. The content created must be framed to improve the access and functioning of the entire society (natural and / or legal people) in the commercial field, that is why a comparison must be made of the regulations that exist and that over time had been updated, precisely to mitigate risks and make easier the procedure and access to what was previously mentioned.

Introducción

Para identificar la dinámica económica del mundo, es importante reconocer como está estructurada, lo anterior teniendo en cuenta que no todos los países manejan los mismos mecanismos y lo más importante, no todos cuentan con el mismo tipo de moneda para realizar negociaciones y/o realizar intercambios comerciales, sin embargo se tiene en cuenta que para generarlas se requiere de la existencia de una moneda oficial que permita dichas negociaciones a nivel mundial, es por ello que en el caso de Colombia las transacciones se realizan al equivalente al tipo de cambio al Dólar Americano; razón por la cual existe en el país el régimen de cambios internacionales.

Dicho régimen es considerado como todos aquellos estatutos o normativas que regulan los cambios internacionales que a su vez se convierten en “todas aquellas transacciones con el exterior que implica pagos de divisas o títulos representativo mismas” (Dian, s.f.).

Ahora bien, una de las dificultades que se presenta en Colombia con respecto al comercio exterior es que, el tema de cambios internacionales realizado a través del régimen cambiario ha tenido varias actualizaciones desde la década de los treinta a la actualidad, actualizaciones que para algunas personas o empresas no son de pleno conocimiento, lo que ocasiona malos procedimientos; generando sanciones por parte de la Superintendencia de Sociedades o de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – Dian, siendo estas entidades las encargadas de vigilar el cumplimiento de la normatividad cambiaria (Baker Maclenze, 2019).

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta el tema a tratar, el presente ensayo tiene como propósito esclarecer algunos conceptos básicos del régimen de los cambios internacionales y mencionar las actualizaciones que ha realizado el Banco de la República frente a este asunto, con el fin de facilitar al lector su comprensión de una forma más clara al igual que, generar una postura desde el punto de vista de las nuevas normativas vigentes en el régimen cambiario en cuanto a su funcionalidad y aplicabilidad.

Régimen de Cambios Internacionales en Colombia

Para desarrollar el tema es conveniente iniciar hablando del comercio exterior, que finalmente es por este medio y tal vez el aspecto que genera dicho régimen de cambios internacionales y que es definido según Huesca (como se citó en Sampa,2019):

El conjunto de transacciones comerciales realizadas entre privados, residentes en distintos países. A diferencia del comercio interior, donde las transacciones comerciales se efectúan dentro de un espacio económico, monetario y jurídico relativamente homogéneo, las transacciones comerciales internacionales se realizan entre operadores comerciales privados situados en diferentes ordenamientos jurídicos y con acentuadas diferencias económicas y sociales.

El comercio internacional es fundamental para el desarrollo y crecimiento económico del país y esto se genera a través de la globalización, según Reina & Rozo (2016) es la interacción de varias economías mediante el intercambio de bienes y servicios. Al estar inmersos en el

fenómeno de la globalización se genera flujo de divisas a causa del intercambio de bienes, productos y servicios, los cuales deben ser regulados por el gobierno nacional a través de políticas que permitan normalizar los cambios internacionales y llevar a cabo los procesos en materia de política monetaria y cambiaria dictada por el Banco de la República.

Dicha entidad ha venido trabajando desde hace varios años en algunos cambios y actualizaciones de las normas que rigen sobre el control cambiario; a tal punto que les otorgó la facultad a los Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC) ¹ la realización de los procesos que anteriormente las personas naturales o jurídicas hacían directamente ante el Banco de la República y en la actualidad se realiza a través de las entidades financieras; la actualización más reciente fue la modificación de la resolución 8 del 2000, sucedida por la resolución 1 del 2018 abriendo algunas excepciones dentro del mercado cambiario local y muchos otros cambios que se profundizaran más adelante.

Teniendo en cuenta lo anterior, se abordará el tema del régimen de cambios internacionales en el país, para ello se identificará el mercado cambiario:

El mercado cambiario estará constituido por la totalidad de las divisas que deban ser transferidas o negociadas por conducto de los intermediarios que se autoricen en desarrollo de esta Ley. El Gobierno Nacional fijará las normas tendientes a organizar y

¹) De conformidad con el artículo 7 de la Resolución Externa 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República Son intermediarios del mercado cambiario los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN), el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. -BANCOLDEX-, las cooperativas financieras, las sociedades comisionistas de bolsa de valores, las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales (SICCSFE), las Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (SEDPE), la Financiera de Desarrollo Territorial (FINDETER), el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (FINAGRO), el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior (ICETEX), la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) y el Fondo Nacional de Ahorro (FNA).

regular el funcionamiento de este mercado. Además, establecerá las operaciones de cambio cuyo producto en moneda extranjera no deba ser transferido o negociado a través del mercado cambiario y los mecanismos que podrán utilizarse para la posesión o negociación de las divisas correspondientes en el país (Ley No.9, 1991).

Lo relacionado a continuación es importante para así identificar el tipo de operaciones que se tranzan por el mercado cambiario, conocer su naturaleza y así no incurrir en sanciones. Sin embargo, los intermediarios del mercado cambiario son los responsables de conocer el tipo de operaciones, orientar y solicitar a los clientes todos los soportes necesarios que se deben presentar para soportar dichas transacciones de acuerdo con la Resolución 1 de 2018, expedida por (Banco de la República, 2018) los tipos de operaciones obligatoriamente canalizables a través del mercado cambiario son:

1. Importación y exportación de bienes.
2. Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
3. Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.
4. Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
5. Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen

con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.

6. Avaless y garantías en moneda extranjera.

7. Operaciones de derivados.

En cuanto a las operaciones referente a importaciones y exportaciones de bienes son las salidas y entradas de divisas al país por concepto de mercancías extranjeras o nacionales según sea el caso; para las operaciones de endeudamiento externo, son todas aquellas entradas y salidas de divisas por créditos pasivos y activos otorgados en moneda extranjera o local, tanto del sector público como del privado generado en el país. Las operaciones de inversión extranjera en Colombia son todas aquellas divisas que entran al país para adquirir acciones o aportes de capital, aportes a través de actos o contratos en una empresa nacional, cuotas sociales o bonos obligatoriamente convertibles en acciones y la salida de divisas por los rendimientos asociados. Por otra parte, las operaciones de inversión colombiana en el exterior son los egresos de divisas del país por adquisición de activos en el extranjero y el ingreso de divisas por utilidades, comisiones o reembolsos de capital. Las inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior corresponde a las salidas de divisas del país por compra de títulos emitidos en el exterior o activos. Las operaciones de avales y garantías en moneda extranjera son todos los egresos e ingresos de divisas al país por concepto de amparar a cualquier tipo de obligación originaria de una operación de cambio; por último, las operaciones de derivados hacen referencia a la salida y entrada de divisas de operaciones de cobertura, es decir contratos de futuros o contratos de opciones (Cortes, 2006).

Ahora bien, dentro del régimen cambiario se encuentra el mercado libre; siendo todas aquellas operaciones de divisas derivadas por los servicios prestados que reciben los residentes a no residentes o viceversa por concepto de operaciones que no son de obligatoria canalización a través del mercado cambiario. Por ejemplo, aquellos ingresos y/o egresos en moneda extranjera por prestación de servicios, y aquellas recibidas por los hoteles o agencias de alojamiento y servicios inherentes a los extranjeros (Hincapié, y otros, 2019).

Para comprender si una persona natural o jurídica es o no residente para efecto del régimen cambiario, es relevante saber su definición acorde con lo determinado por el (Departamento de Cambios Internacionales , 2016) :

Todas las personas naturales que habitan en el territorio nacional. Asimismo, se consideran residentes las entidades de derecho público, las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que tengan domicilio en Colombia, y las sucursales de sociedades extranjeras establecidas en el país (artículo 2.17.1.2., Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen).

Esto es importante definirlo para identificar los rubros en la balanza de pagos, las divisas que llegan al país por personas naturales o jurídicas que habitan en Colombia y personas naturales o jurídicas extranjeras radicados en el país.

De igual manera se considera como no residentes las personas naturales que no habitan dentro del territorio nacional y las personas jurídicas, incluidas las entidades sin ánimo de lucro que no tengan domicilio dentro del territorio nacional. También, se consideran no residentes los extranjeros cuya permanencia en el territorio nacional no exceda seis meses continuos, o

discontinuos en un período de doce meses (artículo 2.17.1.2., Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen), (Departamento de Cambios Internacionales , 2016). Aquí se puede identificar todos los rubros que ingresan o salen del país de aquellos naturales nacidos en Colombia que se encuentran domiciliados en el exterior y extranjeros que se encuentran en el territorio nacional en el periodo establecido por la ley.

Es importante tener conocimiento de cada uno de los aspectos concernientes en el régimen de cambios, así como los diferentes tipos de operaciones del mercado cambiario, para no incurrir en sanciones por desconocimiento de las normas por parte de las personas naturales y/o jurídicas que realizan operaciones de cambio al igual que para los operadores de comercio exterior de las entidades financieras autorizadas por el Banco de la República, conforme a las normas y procedimientos establecidos. De igual manera es indispensable abordar el tema de las principales actualizaciones realizadas al régimen cambiario en Colombia que consigo han traído la flexibilización del régimen, siendo este un factor importante para la realización de cada uno los procesos que conllevan cada tipo de operación.

Los cambios realizados a lo largo del tiempo en el régimen cambiario se generan a causa de la evolución y dinámica económica que obliga de cierta manera a ajustarse a las nuevas demandas y necesidades generadas por la globalización. En Colombia se han regido varios tipos de regímenes cambiarios, soportados por normativas de acuerdo a la época, siendo esto un tema bastante extenso, técnico y muy normativo; razón por la cual se describirá de forma breve y sencilla los tipos de regímenes cambiarios más relevantes, con el fin de dar una mirada en la historia y centrar el tema al régimen vigente el cual rige en Colombia en la actualidad.

Según (Alonso & Cabrera, 2004) uno de los primeros regímenes cambiarios que existió en Colombia fue el de tasas fijas, consistiendo en asignar un solo precio fijo por un largo periodo en el cual se intercambiaba el peso colombiano por dólares y viceversa. Estos periodos tan largos y en el cual se asignaban precios fijos en las divisas sin importar la demanda y oferta del momento; generaban fuertes desequilibrios cambiarios que eran corregidos por el Banco de la República dada la acumulación o desacumulación de reservas por parte de dicha entidad siendo esta la única que estaba legalmente autorizada para vender y comprar dólares.

A causa de las devaluaciones y desequilibrios cambiarios generados por el régimen de tasa fija, en el año 1967 se estableció un nuevo régimen cambiario llamado crawling peg o minidevaluaciones “bajo el cual el tipo de cambio variaba día a día de acuerdo con las políticas de las autoridades económicas” (Fabio Sanchez, 2005); es decir, se trataba de un régimen con un sistema en el cual el precio de las divisas era variable de acuerdo a la oferta y la demanda. Este régimen fue sucedido por el régimen de bandas cambiarias que rigió a partir del año 1994 hasta el año 1999, el cual de igual manera sufrió un nuevo cambio adoptando un régimen con flotación del tipo de cambio siendo este el actual régimen en Colombia.

En el régimen de bandas cambiarias “El Banco Central intervenía de manera discrecional con el fin de controlar la volatilidad de corto plazo y, en algunos momentos, especialmente al final de ese período, de aliviar las presiones sobre el nivel del tipo de cambio” (Cardenas & Ramirez, 2007). Esto lo realizaba teniendo en cuenta la oferta y la demanda de dólares, partiendo de, si había escases de dólares, el banco intervenía vendiendo dólares y en caso de sobre oferta esta entidad los compraba con el fin de mantener el tipo de cambio estable.

A partir del año 1999 y hasta la fecha en Colombia rige el régimen de tasa de cambio flexible o flotante es decir que se rige sin ningún tipo de techo ni piso (Alonso & Cabrera, 2004), siendo este un factor importante en la economía del país teniendo en cuenta que se regula a través de la libre oferta y la demanda de divisas. Sin embargo, en algunas ocasiones el Banco de la República cumple la función de intervenir en el mercado cuando fluctúa las tasas de cambios con el fin de regular las mismas.

El régimen el cual se encuentra vigente estaba soportado por varias resoluciones las cuales explicaban y normalizaban el tema cambiario en Colombia. sin embargo, estas a través de los años se convirtieron en inoperantes debido que los mercados fueron evolucionando, por lo tanto, el Banco de la República optó por modernizar las resoluciones existentes en una sola, dando origen a la resolución externa 1 del 2018, donde se recopilan todas las definiciones y reglamentación referente al tema de régimen de cambios internacionales estipulando el marco normativo para las operaciones del mercado cambiario.

Algunos de los cambios más relevantes en la presente resolución según (Tamayo, 2019, pág.343) “es la flexibilización a las condiciones de estipulación y pago de las operaciones de cambio”. Ahora con la nueva resolución se estipula que en el caso de endeudamiento externo se puede realizar el desembolso en divisas y pagar en moneda legal colombiana de mutuo acuerdo entre las partes. Dado que en las anteriores resoluciones no se tenía estipulado el desembolso y pago en moneda local, solo se podía realizar estas operaciones en moneda extranjera.

Otro cambio importante en la nueva resolución es “el aumento del límite de operaciones en efectivo de los profesionales del cambio de USD \$3 mil a USD \$10” (Maignashca, S.F, pág.

9) . Anteriormente si una persona necesitaba salir del país y llevar hasta USD 10.000 monto máximo estipulado por la norma, debía realizar el proceso en una casa de cambio más de una vez con el fin de reunir este monto. Con esta medida de la nueva resolución el proceso anteriormente descrito se puede realizar en una sola transacción en las casas de cambio minimizando el número de operaciones.

De igual manera estas actualizaciones de la resolución resaltan la importancia de las entidades financieras o intermediarios del mercado cambiario ya que son estas entidades a quien se debe acudir al momento de comprar y vender divisas, siendo estas las encargadas de realizar y aplicar el manual de cambios internacionales DCIN-83 establecidos por el Banco de la República a las operaciones canalizadas a través de estos. Por ende, cada entidad debe tener claro estas normas, procedimientos y cada una de sus actualizaciones cambiarias con el fin de no incurrir en sanciones, debido a que estas son las responsables de solicitar soportes con el fin de identificar el tipo de operación de acuerdo con lo establecido por la resolución 1 del 2018. Es importante aclarar que el Banco de la República exige que se le informe los datos mínimos de quien compra y vende divisas; fecha de la operación, identificación de quien compra o vende, el monto y código o numeral cambiario, pero para efectos de los demás entes de control como lo son: la Superintendencia Financiera y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, les exigen a las entidades financieras documentos que soporten la veracidad de la operación (Tamayo, 2019).

Al realizar la nueva resolución 1 del 2018 del marco normativo del régimen de cambio se hace indispensable modificar el manual de cambios internacionales circular reglamentaria externa DCIN-83 a fin de actualizar los cambios realizados en la resolución anteriormente mencionada a la realidad de los procedimientos actuales. Según El Banco de la República esta circular

comprende todos los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio, así como los formularios, instructivos y anexos.

Con estas actualizaciones se modificó entre otros el anexo 3 de la DCIN-83 eliminando algunos numerales y agregando nuevos numerales cambiarios como “4018 ”Desembolso de créditos de prefinanciación de exportaciones”, 4021 “Pagos de créditos externos activos desembolsados en moneda legal”, 4570 “Inversión financiera especial”, 4573 “Inversión financiera –en activos fijos radicados en el exterior” (Zuluaga & Vega, 2018). Siendo estos numerales procedentes de las nuevas operaciones de cambio incluidas a la luz de la nueva resolución 1 del 2018, especialmente las inversiones financieras y activos en el exterior.

Los numerales que se eliminaron con la actualización DCIN-83 corresponde a los relacionados con la prefinanciación de exportaciones dejando un único numeral el cual en la circular reglamentaria anterior se discriminaba; un numeral para las prefinanciaciones de exportaciones de café y otro para las prefinanciaciones de exportaciones de bienes diferentes de café. En cuanto a lo relacionado con la redención de inversión financiera y activos en el exterior estos fueron eliminados pero a su vez con el fin de diferenciar las inversiones en activos fijos establecidos en el exterior de aquellas inversiones de títulos emitidos en el exterior creando a su vez un numeral que distinga los títulos de deuda pública o bonos (Banco de la República, 2018).

Todas las actualizaciones mencionadas en el tema de régimen cambiario, su origen y las causas que generaron de cierta manera el cambio de las mismas; deben ser conocidas por todos los actores económicos inmersos dentro del contexto de operaciones cambiarias. No obstante, también por las personas en general con el fin de tener una visión clara de los procedimientos y

evitar errores u omisiones, tramites incensarios que fueron flexibilizados en la última resolución, a fin de brindar mejor servicio tanto para las entidades intermediarias como para los usuarios de divisas.

Conclusiones

En conclusión, el régimen de cambios internacionales es importante para todos los países, en Colombia específicamente, porque determina ciertos aspectos que son fundamentales como lo es el flujo de divisas en su balanza de pagos, estableciendo el superávit o el déficit del mismo. La cuenta corriente se mide teniendo en cuenta las importaciones y exportaciones generadas por el país; en este caso si las importaciones suman más que las exportaciones la balanza por cuenta corriente se encuentra en déficit y si por el contrario las sumas son más de las exportaciones que de las importaciones se encuentra en superávit.

Colombia es un país que en los últimos años ha presentado una tendencia de déficit en cuanto a su balanza de pago, siendo esto un factor importante por el cual se han realizado o contado con varios tipos de régimen cambiarios de acuerdo con la dinámica económica del país y del mundo, la diversificación de los mercados internacionales, las perspectivas de crecimiento económico y el desarrollo productivo del mismo, claro está que si se habla de las perspectivas de dichos conceptos y dada la situación presentada con la balanza de pagos, un país como Colombia que es rico y de identidad propia en varios productos y/o servicios, debería identificar

mecanismos que logren proporcionar la accesibilidad directa dentro del mismo país a dichos productos y servicios, teniendo en cuenta que la mayoría de sus importaciones por poner como ejemplo, corresponden a productos agropecuarios los cuales pueden ser adquiridos directamente dentro del país.

Dicho lo anterior, y con el fin de ejercer un control dentro del régimen que permite situaciones como las mencionadas anteriormente, el Banco de la República ha venido realizando varios cambios y modificaciones específicamente del actual régimen cambiario, dando como resultado la resolución 1 del 2018 que recopila varias resoluciones inoperantes y la actualización del manual de cambios internacionales circular reglamentaria externa DCIN-83; las cuales han beneficiado tanto a los usuarios en cuanto a la minimización de trámites, que anteriormente debían realizarlo primero ante al Banco de la República y ahora los pueden realizar al momento de canalizar las divisas con su intermediario del mercado cambiario. Para facilitar lo dicho se tomará un ejemplo: un receptor de inversión extranjera para la creación del código de inversionista extranjero o sociedad extranjera debía tramitar ante el Banco de la República este proceso mediante soporte escrito, ahora lo realiza directamente con el intermediario del mercado cambiario al momento de canalizar las divisas siendo este el responsable de la creación de dicho código a través de la página web del Banco de la República, cabe resaltar que con cada actualización realizada o la implementación de un nuevo régimen se busca la regulación y la medición de las divisas generadas a través del mercado cambiario.

Las actualizaciones generadas en la última resolución frente al régimen de cambios fue un aporte importante para la canalización de operaciones de cambio y el reporte de las mismas, a causa de la simplificación de los procesos en el régimen para los usuarios y demás actores; a

través de la resolución la cual recopila y especifica todos los tipos de operaciones cambiarias que son canalizables a través del mercado cambiario, que a su vez simplificó el manual de procedimientos de acuerdo a cada operación de cambio, en temas de presentación y/o reporte de información de cada operación lo cual está descrito en dicha norma (DCIN-83).

Otro beneficio importante que consigo trajo la nueva resolución en el caso de la operación por adeudamiento externo es permitirles a los intermediarios del mercado cambiario que se endeuden con agentes en el exterior en moneda extranjera, traer esas divisas con destino a operaciones en moneda legal y así poder desarrollar su actividad crediticia para otorgar créditos en pesos a los residentes, debido que en el anterior régimen no estaba autorizado este tipo de operaciones dándole a los intermediarios mayor disponibilidad de recursos financieros para inyectarle a la economía.

De igual manera es importante resaltar que el gobierno nacional dentro de las políticas establecidas a través del Banco de la República debe garantizar la efectividad en la regulación de la moneda legal a través de políticas monetarias y cambiarias, con el fin de evitar y/o minimizar la devaluación del peso colombiano frente a la moneda extranjera, es de anotar, que ningún régimen cambiario funciona correctamente de no ser por las medidas mencionadas que permiten su pleno control.

El fenómeno de la devaluación del peso colombiano en relación con el dólar está conexo con muchos otros factores como los son el comportamiento económico de los países que son potencia (específicamente Estados Unidos, que además es el “patrón” por decirlo de alguna manera de la moneda mundial oficial – Dólar americano), en algunas ocasiones llegó a

devaluarse dado que dependía del precio internacional del petróleo aunque en la actualidad esta razón ya no es considerada de relevancia, según (Ortega, 2017).

Los conocedores del tema explican que el valor del peso colombiano respecto al dólar se mueve más por las políticas de la Reserva Federal de Estados Unidos (FED) respecto a las tasas de interés, los flujos de capital y la Inversión Extranjera Directa (IED) en Colombia, y las coyunturas económicas y políticas internacionales.

Referencias

- Alonso, J. C., & Cabrera, A. (6 de 2004). La Tasa de Cambio Nominal en Colombia. (2). (J. C. Alonso, Ed.) Valle del Cauca, Colombia: Departamento de Economía - Universidad ICESI . Obtenido de https://www.icesi.edu.co/departamentos/images/departamentos/FCAE/economia/apuntesEconomia/la_tasa_de_cambio.pdf
- Baker Maclenze. (2019). *Procolombia*. Obtenido de https://www.inviertaencolombia.com.co/images/guia_legal_para_hacer_negocios_en_colombia_compressed.pdf
- Banco de la República. (2018). *Banco de la República*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/compendio-res-ext-1-de-2018.pdf>
- Banco de la República. (25 de 5 de 2018). Manual de Cambios Internacionales. *Manual de Cambios Internacionales*. Bogotá D.C., Colombia. Obtenido de https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/reglamentacion/archivos/bjd_19_2018_0.pdf
- Cardenas, A., & Ramirez, G. (2007). *Régimen Cambiario Colombiano: Impactos en la Balanza de pagos 1991-2004*. Bogotá. Obtenido de <https://ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1101&context=economia>

Cortes, M. B. (2006). *Estudio Régimen Legal Colombiano*. Bogotá. Obtenido de

https://www.bancoldex.com/sites/default/files/269_7capitulo_v_regimen_cambiario.pdf

Departamento de Cambios Internacionales . (2016). *Banco de la República*. Obtenido de

https://www.banrep.gov.co/docum/Lectura_finanzas/pdf/ce_dcin_2016.pdf

Dian. (s.f.). *Dian*. Obtenido de Dian:

[https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Paginas/ControlCambiario.aspx#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20r%C3%A9gimen%20cambiario%3F&text=Es%20la%20acci%C3%B3n%20de%20vender,del%20mercado%20cambiario%20\(I.M.C.\).](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/infoconsulta/Paginas/ControlCambiario.aspx#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20es%20el%20r%C3%A9gimen%20cambiario%3F&text=Es%20la%20acci%C3%B3n%20de%20vender,del%20mercado%20cambiario%20(I.M.C.).)

Fabio Sanchez, A. F. (5 de 2005). <https://core.ac.uk/>. Obtenido de

<https://core.ac.uk/download/pdf/6517097.pdf>

Gonzalo Sampa, N. G. (2009). *El arbitraje internacional. Cuestiones de actualidad*. JM Bosh Editor.

Hincapié, A., Gomez , A., Avellaneda, A., Pulido , A., Garcia, C., orrego, D., . . . Valderrama, K. (2019). *PWC Colombia*. Obtenido de

<https://www.pwc.com/co/en/publications/technology/Doing%20Business%202019%20PwC.pdf>

Huesca, C. (2012). *Comercio Internacional* (1 ed.). México, Tlalnepantla, México: Red Tercer Milenio S.C. Recuperado el 2020, de

http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/economico_administrativo/Comercio_internacional.pdf

Ley N° 9. Diario Oficial. Año CXXVII. N. 39634. Bogotá D.C.17 de enero de 1991, Obtenido

de

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/LEY09DE1991CONHIPERVINCULOS-1.pdf>.

Maiguashca, A. F. (S.F). *Banco de la República*. Obtenido de

<https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/nuevo-marco-normativo-para-las-operaciones-del-mercado-cambiario.pdf>

Ortega, C. (25 de 10 de 2017). El Portafolio. *¿Qué está influyendo para que el peso se devalúe o*

revalúe? Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/el-dolar-en-colombia-en-el-dia-de-hoy-510993>

Reina, M., Zuluaga , S., & Rozo, M. (2006). *Banco de la República*. Obtenido de Banco de la

República:

https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/guia4_la_globalizacion.pdf

Zuluaga, X., & Vega, d. (2018). *Law alert*. Obtenido de

<https://eycolombia.files.wordpress.com/2018/05/law-alert-modificaciones-al-rc3a9gimende-cambios-internacionales.pdf>